

# COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

## MEMORIA ANUAL 2023

Información más **reciente** sobre el  
**estado actual** del Colegio.

MSC. Tino Arnoldo Salas Marksman  
**PRESIDENTE**

Lic. Franz Villalobos Arias  
**SECRETARÍA**

Edwin O. Duarte Delgado

### SEPTIEMBRE 2023

[WWW.CRIMINOLOGIA.OR.CR](http://WWW.CRIMINOLOGIA.OR.CR)  
[INFO@CRIMINOLOGIA.OR.CR](mailto:INFO@CRIMINOLOGIA.OR.CR)

# COMITÉ DE NORMATIVA

Informe de labores de noviembre de 2022 a septiembre de 2023.

## Comité de Normativa

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

PERIODO NOVIEMBRE 2022 - SEPTIEMBRE 2023

## INFORMACIÓN GENERAL

### Conformación del equipo

Edwin O. Duarte Delgado

(Nombramiento de fecha 16 de mayo del 2022, oficio: CPC-JD-337-2023)

### Responsable del Informe

Edwin O. Duarte Delgado

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Normativa tiene una composición unipersonal. Desde este órgano, se atienden las diversas consultas formuladas por la Junta Directiva o por otros órganos a través de ella, o bien, las consultas directas de órganos como la Fiscalía del Colegio.

Los informes se emiten de manera detallada; en todos los casos, con abono de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia vinculadas con los temas por tratar. Debido a la actual composición de esta Comisión, los entregables se preparan con sustento en los periodos reglamentarios establecidos y conforme a la cantidad de consultas formuladas.

## 1. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Identificar los diversos informes que son competencia de la Comisión Normativa y su impacto en el quehacer del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.

### b. Objetivo Específico

- Exponer de manera fundamentada los diversos temas abordados en la consulta.

## 2. PLAN DE TRABAJO DEL PERÍODO

1. En noviembre de 2022, a solicitud de la Junta Directiva, la Comisión Normativa emitió un criterio relativo a los criterios técnicos utilizados para fijar los honorarios de los profesionales agremiados. En esa ocasión se hizo ver la necesidad de que las normas relativas a esta materia, sean elaboradas mediante un decreto ejecutivo, ya que son normas de alcance general

2. En febrero de 2023 se atendió la consulta formulada a la Junta Directiva por el Sindicato de Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), relacionada con la libertad de criterio de los científicos agremiados, en la rendición de informes y sobre la libertad de práctica de las pericias. En respuesta, esta Comisión expuso variados planteamientos relacionados con las competencias profesionales de la persona criminóloga que labora para la citada institución.

3. En marzo de 2023, se sometió a consulta ante la Comisión Normativa la intención de la Fundación de Seguridad Turística (FUNSETUR) de celebrar un convenio con el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica (CPCCR). En consecuencia, se emitió un informe mediante el cual la Comisión no recomienda suscribir dicho convenio, porque considera que no implica concesiones equitativas recíprocas a ambas partes, puesto que se decanta hacia mayores obligaciones por parte del Colegio en beneficio de FUNSETUR.

4. Se planteó una consulta sobre los alcances del artículo 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, N.º 8831, artículo que regula la figura del “miembro temporal”. Una vez analizado el tema, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a. Para ser miembro temporal, se deben cumplir con los mismos atestados académicos de los miembros ordinarios: a) El candidato a miembro temporal, debe entregar la documentación que acredite su calidad profesional, consistente en certificación de grado académico, constancia de reconocimiento estatal, todos los cuales deben contar con apostilla, b) Ello no enerva el deber de solicitar a la Dirección General de Migración y Extranjería, el permiso de trabajo, una vez que el Colegio le haya reconocido el carácter de miembro temporal.
- b. Si el profesional participa como expositor en un concilio académico (sin recibir emolumentos), no requiere del permiso de trabajo.
- c. La temporalidad del miembro, lo es por el que conceda la autoridad migratoria, al amparo del artículo 79 de Ley General de Migración y Extranjería (8764), que es superior a los noventa días y hasta por dos años prorrogables.
- d. La actividad programada por el solicitante, coincide con los fines del Colegio.
- e. En esta ocasión se recomendó crear un reglamento sobre la materia, cual reposa en estudio de esta Comisión.

5. La Fundación de Seguridad Turística (FUNSETUR) propuso al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica (CPCCR), celebrar un convenio marco de cooperación. La exposición preparada como respuesta analizó el concepto de convenio marco entre un ente público no estatal y una organización no gubernamental, así como los temas que pueden ser de interés común. La Comisión Normativa recomendó no suscribir un convenio marco: “Convenio marco de cooperación para implementar ciudades inteligentes mediante sistemas de video vigilancia en los cantones de la provincia de Guanacaste, entre la Fundación Seguridad Turística de Costa Rica y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica”. Fundamentó su posición en el hecho de que un convenio de este tipo no es recomendable, porque no implica concesiones equitativas recíprocas a ambas partes, sino que se decanta en mayores obligaciones del Colegio en beneficio de FUNSETUR.

6. En junio de 2023, la Comisión Normativa emitió un informe solicitado mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria 008-2023, del 16 de marzo del 2023, referente a la solicitud de Animalium Foundation, que manifestó “solicitar formalmente una alianza entre el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y nuestra fundación”. Como primer paso hacia la solución de la consulta, la Comisión Normativa indicó que era preciso contar con el pacto constitutivo de la citada Fundación, para conocer sus objetivos y analizar de qué manera coinciden con los de este Colegio Profesional.

7. En agosto de 2023, la Comisión Normativa resolvió la consulta relativa a la emisión de un reglamento de sesiones virtuales; emitió recomendaciones relativas a su legalidad y al proceso de consulta y admitió que un reglamento de este tipo constituía una herramienta indispensable para el cumplimiento de los fines del CPCCR.

### 3. PLAN DE TRABAJO PROYECTADO PARA 2024

Para el 2024, se propone como plan de trabajo de la Comisión Normativa:

1. Atender los requerimientos asignados en un plazo de quince días.
2. Presentar una propuesta de necesidad de revisión o de creación normativa institucional (mes de febrero de 2024).

## CONCLUSIÓN

Durante este período, la Comisión Normativa ha tenido una importante cantidad de trabajo, que le ha demandado la inversión de muchas horas para investigar y rendir los informes ante la Junta Directiva. Los informes evidencian estudio de las diversas fuentes relativas a la materia y apego estricto a las reglas de la probidad, el resguardo de la debida imparcialidad, pero, sobre todo, el interés público, dada la naturaleza de ente público no estatal del CPCCR.